

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	MOTIVO MODIFICACIÓN
CDC02	Inicial	18/11/2015	Aprobado Junta de Facultad
CDC02	01	1/03/2021	Errata
CDC02	02	25/01/2022	Incorporación nuevo Vicedecano al centro

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad	Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad
Fecha: 25/01/2022	Fecha: 25/01/2022

Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud es el órgano permanente de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud que asume las competencias que se recogen en este Reglamento y las que le sean delegadas por la Junta de Facultad. Se encarga de velar por el buen funcionamiento, perfeccionamiento e innovación de la actividad docente de las enseñanzas que se imparten en la Facultad, velando por su cumplimiento. Igualmente participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidad y logros de este sistema.
2. Esta Comisión y su Reglamento se establece al amparo de lo previsto por la Junta de Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud en sesión del día 26 de septiembre de 2013

Artículo 2.-Competencias

- a) Elevar propuestas de renovación, actualización y/o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad.
- b) Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias y, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes al /los Departamento/s implicado/s.
- c) Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.
- d) Estudiar y aprobar la Oferta Docente propuesta por los Departamentos y proponer horarios de enseñanzas teóricas, prácticas y calendario de exámenes, que se elevarán para su aprobación a la Junta de Facultad.
- e) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente de la Facultad y proponer soluciones a los conflictos relacionados con la docencia que excedan del ámbito departamental.
- f) Analizar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- g) Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora, con relación a los distintos grupos de interés, estableciendo las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
- h) Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad.
- i) Proponer la Política y Objetivos de Calidad de la Facultad.
- j) Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- k) Elaborar y aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad de los estudios impartidos en el Centro, que se elevará a la Junta de Facultad y a la Comisión de Calidad de la UAH.
- l) Aprobar los informes de renovación de Acreditación de las Titulaciones.
- m) Elaborar y aprobar el Plan de Mejoras de la Facultad y elevarlo a la Junta de Facultad.

Para realizar su trabajo la Comisión de Docencia y Calidad contará con los medios adecuados y podrá recabar información, audiencia y asesoramiento de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios de la Facultad.

Artículo 3. Composición

La composición de la Comisión de Docencia y Calidad, será aprobada por la Junta de Facultad a propuesta de el/la Decano/a y sus miembros serán elegidos entre aquellos/as que formen parte de la Comunidad Universitaria. La Comisión estará compuesta por:

1. El/la Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
2. El/la Coordinador/a de Calidad
3. Los/as Vicedecanos/as de los estudios de Grado que se imparten en la Facultad y que actuarán como responsables de Docencia y Calidad de cada Grado.
4. El/la Vicedecano/a de Comunicación, Tecnología, Emprendimiento y Promoción de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
5. El/la Secretario/a académico/a de la Facultad o persona en quien delegue, en quien recaen las funciones de secretario titular de la Comisión.
6. Un representante de los estudiantes, a propuesta de las Delegaciones de Estudiantes de la Facultad.
7. Un miembro el PAS.

Adicionalmente y a petición de la Comisión, podrán participar como miembros invitados de la Universidad de Alcalá o ajenos a ella. Estos miembros contarán con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Mandato y cese

- a. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de tres años
- b. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - Por terminación de su mandato legal.
 - A petición propia.
 - Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.
- c. En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros, el colectivo al que pertenezca realizará una propuesta de relevo a la Comisión, que se elevará para su aprobación a la Junta de Facultad

Artículo 5.- Funcionamiento

1.-La Comisión celebrará, al menos, dos reuniones anuales en el periodo lectivo. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.

2.-Con el fin de optimizar el flujo de información, dinamizar las acciones de mejora de la docencia y calidad de las titulaciones y del SGIC, la Comisión será informada de los acuerdos de las Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado. Estos acuerdos deben ser aprobados por la Comisión de Docencia y Calidad de la Facultad.

Las Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado estarán formadas por:

-Vicedecanos/as Responsables de Docencia y Calidad de cada Grado, que actuarán como presidentes/as y secretarios/as de la Comisión.

-Coordinadores/as de cada curso

-Representante de los Directores/as de Departamento

-Un representante de estudiantes

-Un representante del PAS.

Estas Comisiones de Docencia y Calidad de cada Grado se reunirán al menos dos veces al año y se regirán por las normas de establecidas en este Reglamento. Así mismo podrán establecer las subcomisiones o grupos de trabajo que consideren oportunas para llevar a cabo su trabajo.

3.-Las sesiones ordinarias de la Comisión se convocarán por orden del Presidente/a con una antelación mínima de cinco días hábiles. Las extraordinarias podrán convocarse con una antelación de, al menos, 24 horas.

4.-La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito, preferentemente por correo electrónico, y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.

5.- Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente/a, el Secretario/a y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente/a, el Secretario/a y los presentes.

6.-El Presidente/a de la Comisión preside las reuniones, ordena los debates y levanta las sesiones.

7.- No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes al menos 2/3 de los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

8.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgan un valor añadido que debería procurarse.

9.- De cada sesión, el Secretario/a levantará la correspondiente Acta, en la que se hará constar, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno del

Presidente/a, y se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría de la Facultad y se publicarán en la página Web de la Facultad.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad